

# La Ley Micaela en Argentina y la posibilidad de tejer estrategias superadoras del abordaje punitivista de la violencia

VICTORIA PRIMANTE

Coordinadora del Programa Transversal de Políticas de Géneros y Diversidad - UNDAV (Argentina) | Coordinadora de la Red Universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad Sexual - UDUAL.

MALENA ESPECHE

Coordinadora del Área de Políticas de Bienestar Universitario - UNDAV (Argentina) | Coordinadora de la Red Universitaria de Géneros, Equidad y Diversidad Sexual - UDUAL.

La transformación y avance en materia de derechos y políticas públicas para mujeres e identidades sexo-genéricas no hegemónicas que se ha vivido, no solo en Argentina, sino en toda la región durante los últimos años es un proceso innegable. Bajo la luz de estas transformaciones sociales, culturales y políticas, se han logrado problematizar socialmente (Oszlak y O'Donnell, 1995) diversas cuestiones sumamente relevantes y urgentes para dichos colectivos, entre ellas la violencia por razones de género. La potencia de dicha visibilización se debe a que este tipo de violencia se evidencia como transversal a todos los ámbitos, organizaciones e instituciones de nuestra vida cotidiana.

En ese sentido, las instituciones abocadas a la producción de conocimiento, como son nuestras universidades, no han quedado ajenas a dicha problemática. Muy por el contrario, los ámbitos consagrados al saber han sido mentados y han fundado sus conocimientos sobre bases androcéntricas que perviven, invisibilizadas bajo una pretendida neutralidad. Así, como sostiene la socióloga Mariana Palumbo, “en tanto no son espacios neutrales allí se ejercen prácticas que delimitan quiénes son los sujetos legítimos de habitarlos y de qué modo” (Palumbo, 2018: 24)” (RUGE, 2019:2).

Como consecuencia, en los últimos años se ha gestado una demanda por la elaboración de procedimientos específicos para la atención e intervención ante situaciones de violencia de género en nuestras casas de estudio. El desarrollo de procedimientos normativos específicos ha sido acompañado en algunos casos con la creación de áreas de gestión (programas, direcciones, secretarías, entre otras) que año a año crecen y se jerarquizan dentro de las estructuras institucionales, desarrollando políticas orientadas a transversalizar la perspectiva de género para erradicar las violencias específicas que afectan a las mujeres y géneros disidentes, reproduciendo la desigualdad y la segregación.

Resultan innumerables los artículos y publicaciones que dan cuenta del trabajo que venimos haciendo los feminismos universitarios para la prevención, la sanción y la erradicación de las violencias machistas en nuestras casas de estudio. Sin dudas, la creación de *los protocolos*, como aquellas herramientas normativas capaces de regular los procedimientos administrativos a seguir frente a una situación de violencia machista, han sido la punta de lanza para instalar una discusión que se fue abriendo paso, transformándolo todo. Y es que estos instrumentos permitieron a las universidades posicionarse política e ideológicamente frente a una problemática estructural de la sociedad: con la aprobación de los protocolos las universidades han señalado a la violencia, la desigualdad y la discriminación por razones de género como problemáticas a abordar, en todos sus matices, y con todas sus complejidades; y han manifestado su compromiso de destinar recursos y presupuesto específico para su prevención y erradicación.

Rápidamente pudimos entender, quienes trabajamos en la implementación de dicha herramienta, que es preciso llevar esa discusión hasta su máxima expresión, hasta lugares incluso que hoy todavía no vislumbramos. Entendimos la necesidad de establecer una agenda que fuera más allá (mucho más allá) de la creación de protocolos si nuestro horizonte es aportar en la construcción de instituciones educativas más justas y equitativas.

Así, comprendimos que las medidas a las que se arriba a partir de la implementación de los protocolos (todas las formas de sanción que estipula la legislación para la Administración Pública en Argentina, a saber, apercibimientos, suspensiones o expulsiones), a pesar de ser necesarias en algunos casos, lejos están de acercarnos a transformaciones estructurales y perdurables, tanto de las prácticas individuales como de las culturas institucionales.

Entendimos que no hay respuestas “rápidas” en este camino, o en tal caso que esas respuestas rápidas pueden funcionar como un parche frente a la urgencia, pero que inmediatamente demuestran su insuficiencia ante la problemática. Como sostienen las investigadoras Vazquez Laba, Kohan y Palumbo (2021), el punitivismo “abona y propone respuestas ‘rápidas’ y ‘efectivas’: cárcel, escarnio público y exclusión, que desdibujan los contextos donde tiene lugar la violencia, las miradas interseccionales sobre el fenómeno y las dinámicas intersubjetivas e individuales.”



Se desprende de esto que es menester instalar la capacidad de reflexionar sobre nuestras prácticas e intervenciones de manera crítica, entendiendo que ello requerirá habitar la incomodidad de la contradicción, la incomodidad de no saber o de confrontar con lo que creíamos saber, la incomodidad de sostener tensiones y encontrar allí mismo lugar para el diálogo, de discutir con el sentido común que generalmente se esgrime desde posiciones morales, sabiendo que nuestro desafío es construir colectivamente una ética de la singularidad y apostar a propuestas políticas y pedagógicas que abonen efectivamente a la transformación de las instituciones educativas de la región.

Esto implicará necesariamente echar luz sobre los contextos socioculturales en los que se configuran las distintas modalidades de la violencia, la discriminación y la desigualdad por razones de género; incorporar, por ejemplo las variables de clase y raza; acompañar la construcción de masculinidades contrahegemónicas y antipatriarcales, poner en valor para ello la educación sexual integral; las tareas de cuidados, fomentar la corresponsabilidad en dichas tareas; discutir con las categorías de víctima y victimario, revisar el rol tutelar de las instituciones como garantes de la “no violencia” y las diversas estrategias que las personas logran tejer, o no, con esas instituciones, repensando los conceptos de autonomía y agencia, y muchos etcéteras.

En Argentina se aprobó recientemente, tras muchos años de lucha<sup>1</sup>, la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo<sup>2</sup>, que garantiza de una vez por todas la soberanía sobre los cuerpos, la salud y la vida de las personas con capacidad de gestar; el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional frente a la pandemia por covid-19 dejó en evidencia la urgencia en generar políticas que fomenten la corresponsabilidad frente a las tareas de cuidados; el techo de cristal, el piso pegajoso y la escalera rota siguen siendo realidades que impiden el acceso a educación y trabajo en igualdad de condiciones y agrandan la brecha salarial y las posibilidades de acceso al empleo formal entre cismasculinos y otras identidades sexo-genéricas no hegemónicas.

Frente a este panorama los feminismos universitarios tenemos tanto el deber ético, profesional y político, como el compromiso militante, de apoderarnos de los instrumentos institucionales que nos ofrece el sistema educativo para generar políticas de transformación profunda, con impacto no solo en nuestras comunidades educativas, sino en el conjunto de la sociedad.

En ese camino de apropiación y conquista es que nos interesa poner en valor la sanción de la Ley Micaela (núm. 27.499)<sup>3</sup>, que estipula la “capacita-

ción obligatoria en género y violencia de género para todas las personas que se desempeñan en la función pública, en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación”, y la posterior adhesión a la misma del Sistema Universitario Nacional, como evidencia de haber logrado, una vez más, correr la frontera de lo posible.

La *Ley Nacional Núm. 27.499*, aprobada en diciembre de 2018,

lleva el nombre de Micaela García, una joven de 21 años, oriunda de la Provincia de Entre Ríos, Argentina, militante por los derechos de las mujeres que fue víctima de femicidio a manos de Sebastián Wagner, un hombre que había sido doblemente condenado por abusos sexuales, y que se encontraba gozando del beneficio de la libertad condicional, pese a que hubiera informes profesionales que lo desaconsejaban taxativamente.

La familia de Micaela García ha logrado transformar el dolor por la pérdida en la fuerza para promover la sanción de una Ley que se propone cuestionarlo y trans-

formarlo todo desde la raíz. Micaela se ha convertido desde entonces en el símbolo de la lucha contra la violencia machista a lo largo y a lo ancho del país.

Su denominación, además de ser un homenaje, es, tal como lo expresó su padre, un señalamiento de la responsabilidad del Estado por el hecho, entendiendo que su implementación es el comienzo de saldar una deuda con la sociedad y que redundará en intervenciones más efectivas, rápidas, comprometidas y eficientes, reduciendo de esa manera los márgenes de error que se traducen en la continuación de todo tipo de violencias hacia las mujeres. El objetivo de la Ley es formar y sensibilizar a quienes se desempeñan en la función pública en todos sus niveles y jerarquías.

Cabe mencionar que a raíz de la autonomía de la que gozan las universidades, no se encontraban incluidas dentro de los alcances de dicha Ley. No obstante, la decisión de adherir refleja la fuerza política de los feminismos universitarios argentinos, capaces de incorporar en las agendas institucionales el compromiso por la construcción de sociedades más democráticas y equitativas.

Dentro de los fundamentos de la Ley se menciona la necesidad de que el Estado garantice los mecanismos de institucionalización, efectividad y seguimiento de los programas de capacitación para lograr cambios sostenibles, así como un monitoreo y una evaluación del impacto de su implementación a nivel nacional. Esta medida abre la posibilidad de encarar a través de la tarea formativa la importante misión de prevenir las situaciones de violencia y discriminación machista, con el fin de erradicarlas.



La Universidad Nacional de Avellaneda ha comenzado con la implementación de la Ley Micaela capacitando a sus autoridades durante los meses de mayo, junio y julio de 2019. La capacitación fue diseñada a partir de las metodologías de la educación popular y de las pedagogías feministas, que comparten su oposición a la educación “bancaria”, según la cual quien educa “deposita” conocimientos en quien “ignora”, y a la mirada androcéntrica, que ubica la experiencia masculina cisheterosexual como medida universal de la experiencia humana.

Esto implica que la propuesta no esté ceñida únicamente a charlas y exposiciones, sino que busque promover la reflexión, y el trabajo:

mediante dinámicas y encuadres facilitadores, es decir, que promuevan climas de trabajo cooperativos, respetuosos y de confianza para la participación y el intercambio colectivo; que ponga en valor la diversidad de saberes y trayectorias que los/las/les participantes traen [...] tomando en cuenta las discusiones, obstáculos y estereotipos usuales, en tanto oportunidades para el aprendizaje, fomentando la construcción de estrategias para el trabajo sobre las resistencias que pudieran surgir (MMGyD, 2020).

La capacitación obligatoria se constituye como una de las apuestas más ambiciosas en miras de la transformación profunda de nuestras universidades. En relación a ello, la socióloga e historiadora feminista, Dora Barrancos, advirtió<sup>4</sup> que pretender capacitar a toda la sociedad civil de manera obligatoria en el marco de la Ley Micaela sería caer en una suerte de banalización, volviéndola inocua, por el esfuerzo y los recursos que esto demandaría, y que por el contrario debemos apuntar los esfuerzos a que se implemente de manera efectiva en las instituciones estatales, las corporaciones y las entidades deportivas, preservándole el estado instituyente, que es en definitiva lo que cuenta a la hora de transformar.

Entendemos que frente a una realidad que requiere ser transformada, el Estado no puede responder siempre reactivamente, sino que puede y debe anticiparse, visibilizar y, capacitar, y que

como instituciones de educación pública tenemos no solo las condiciones y herramientas necesarias para contribuir con esa tarea, sino también la responsabilidad de desarrollar políticas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres e identidades no hegemónicas dentro de nuestras propias comunidades.

Abrazamos la convicción de que las universidades, en tanto instituciones creadoras de “universos de sentido”, no pueden quedarse al margen del



abordaje de la problemática, ya no desde el plano individual, sino desde su dimensión social. Por esto mismo, las consideramos agentes estratégicos para la problematización y deconstrucción de las jerarquías sexuales y sus expresiones violentas.

Si de nuestras universidades egresan los profesionales, docentes e investigadores que ocupan y ocuparán los espacios de planificación, gestión e intervención directa sobre nuestro pueblo, entonces tenemos en nuestras manos una responsabilidad única e histórica. Confiamos en que son solo los primeros pasos.

## Notas

1. La Campaña Nacional por el Derecho al Aborto Legal Seguro y Gratuito cumplió 15 años en el 2020: <http://www.abortolegal.com.ar/>
2. Ley N° 27.610, Sancionada el 30 de Diciembre de 2020.
3. Ley Micaela de Capacitación obligatoria en Género para todas las personas que integran los Poderes del Estado. Ley 27499. Disponible en: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/315000-319999/318666/norma.htm>
4. Conversatorio con Dora Barrancos: Hacia una universidad transfeminista. Ley Micaela y ESI. Universidad Nacional de Avellaneda, noviembre 2020. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=8RXFtf74b0w&list=PLtAMHKlhizGBRqT47IIW2iqGWHPH9Ax5K&index=5&t=167s>

## Referencias:

- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad (2020). Ley Micaela Núm. 27.499 Claves para el traslado de contenidos en la práctica. Disponible en [https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/claves\\_para\\_el\\_traslado\\_de\\_contenidos\\_en\\_la\\_practica.pdf](https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/claves_para_el_traslado_de_contenidos_en_la_practica.pdf)
- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación Redes, vol. 2, núm. 4, pp. 99-128 Universidad Nacional de Quilmes Buenos Aires, Argentina. Disponible en <https://www.redalyc.org/pdf/907/90711285004.pdf>
- Red Universitaria de Género (2019). Aplicación de la Ley Nacional N° 27.499 – “Ley Micaela” - en las Universidades Públicas. Proyecto de trabajo. Disponible en: <https://noticias.unsam.edu.ar/wp-content/uploads/2019/04/RUGE-Ley-Micaela-Proyecto-de-Trabajo.pdf>
- Vazquez Laba, V., Kohan, A., Palumbo, M. (2021) Por una emancipación singular. En libro *Acciones y debates feministas en la universidad*. UNAJ Edita.